

Primera reunión  
Maputo, 3 a 7 de mayo de 1999  
Tema 17 del programa

PROYECTO DE INFORME FINAL

El informe final de la Primera Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción consta de dos partes y los cinco anexos siguientes:

- I. Organización y trabajos de la Primera Reunión
- II. Declaración de Maputo.

Anexos

- Anexo I: Lista de documentos
- Anexo II: Formularios para la presentación de información relativa al artículo 7
- Anexo III: Documento del Presidente acerca de la distribución de los informes relativos al artículo 7
- Anexo IV: Documento del Presidente sobre la labor realizada entre las reuniones
- Anexo V: Declaración del Excmo. Sr. Joaquim Alberto Chissano, Presidente de la República de Mozambique, en la ceremonia de inauguración de la Primera Reunión.

Parte I

ORGANIZACIÓN Y TRABAJOS DE LA PRIMERA REUNIÓN

A. Introducción

1. En los párrafos 1 y 2 del artículo 11 de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción se dispone:

"1. Los Estados Parte se reunirán regularmente para considerar cualquier asunto en relación con la aplicación o la puesta en práctica de esta Convención, incluyendo:

- a) El funcionamiento y el estatus de esta Convención;
- b) Los asuntos relacionados con los informes presentados, conforme a las disposiciones de esta Convención;
- c) La cooperación y la asistencia internacionales según lo previsto en el artículo 6;
- d) El desarrollo de tecnologías para la remoción de minas antipersonal;
- e) Las solicitudes de los Estados Partes a las que se refiere el artículo 8; y
- f) Decisiones relativas a la presentación de solicitudes de los Estados Partes de conformidad con el artículo 5.

2. La Primera Reunión de los Estados Partes será convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Convención. Las reuniones subsiguientes serán convocadas anualmente por el Secretario General de las Naciones Unidas hasta la Primera Conferencia de Examen."

2. En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la resolución 53/77 acogió con satisfacción el generoso ofrecimiento del Gobierno de la República de Mozambique de ser anfitrión de la Primera Reunión de los Estados Partes, y pidió al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 11 de la Convención, llevara a cabo los preparativos necesarios para que la Primera Reunión de los Estados Partes se celebrase en Maputo durante la semana del 3 de mayo de 1999.

3. Para preparar la Primera Reunión, los Estados Partes celebraron dos tandas de consultas oficiosas de participación abierta en el Palacio de las Naciones, Ginebra, a las que invitaron también a los Estados que no eran partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, organizaciones regionales, al Comité Internacional de la Cruz Roja y a las correspondientes organizaciones no gubernamentales.

4. La primera tanda de consultas oficiosas se celebró el 1º de marzo de 1999, día en que entró en vigor la Convención. Durante las consultas, los participantes examinaron una serie de cuestiones relacionadas con la organización de la Primera Reunión, incluidos documentos que contenían un proyecto de programa provisional, un proyecto de programa de trabajo, un proyecto de reglamento y las estimaciones provisionales de los gastos de la celebración de la primera reunión. No se planteó ninguna objeción en cuanto a ninguno de los documentos examinados y se convino en que estarían listos en los seis idiomas de la Convención para presentarlos a la Primera Reunión.

5. La segunda tanda de consultas oficiosas se celebró el 13 de abril de 1999. En esa reunión, los participantes examinaron elementos de un proyecto de declaración política que se publicaría en ocasión de la Primera Reunión; posibles modalidades para la labor entre las reuniones de acuerdo con la Convención; medios prácticos para distribuir los informes que se presenten de conformidad con el artículo 7 de la Convención, y la cuestión del lugar de celebración y la forma de las futuras reuniones de los Estados Partes.

#### B. Organización de la Primera Reunión

6. La Primera Reunión fue inaugurada el 3 de mayo de 1999 por el Excmo. Sr. Joaquim Alberto Chissano, Presidente de la República de Mozambique. La declaración de apertura del Presidente de la República de Mozambique figura en el anexo V del presente informe. La Primera Reunión eligió por aclamación al Primer Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de la República de Mozambique, Dr. Leonardo Santos Simão, para el cargo de Presidente, de conformidad con el artículo 7 del reglamento.

7. En la sesión de apertura hicieron declaraciones la Sra. Louise Fréchette, Secretaria General Adjunta de las Naciones Unidas, el Sr. Salim Ahmed Salim,

Secretario General de la Organización de la Unidad Africana; Su Alteza Real el Príncipe Zeid Ra'ad Zeid Al Hussein que entregó un mensaje de Su Majestad la Reina Noor del Reino Hachemita de Jordania a la Primera Reunión; la Sra. Jody Williams, Embajadora de la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas; y la Sra. Fárida Gulamo de la Campaña contra las Minas Terrestres de Mozambique. Además, el Presidente de la Reunión leyó un mensaje dirigido a la Primera Reunión por el Presidente de los Estados Unidos de América, Sr. William Jefferson Clinton.

8. En su primera sesión plenaria, celebrada el 3 de mayo de 1999, la Primera Reunión aprobó su programa tal como figura en el documento APLC/MSP.1/1999/L.1. En la misma sesión, la Primera Reunión aprobó su reglamento, tal como figura en el documento APLC/MSP.1/1999/L.3, la estimación de los gastos de celebración de la Primera Reunión, tal como figura en el documento APLC/MSP.1/1999/L.5, y su programa de trabajo, tal como figura en el documento APLC/MSP.1/1999/L.2.

9. También en su primera sesión plenaria, la Reunión eligió por aclamación a los representantes de Honduras, Jordania, Noruega y Turkmenistán para desempeñar los puestos de Vicepresidentes de la Primera Reunión de conformidad con el artículo 7 del reglamento.

10. La Reunión confirmó por unanimidad el nombramiento del Sr. Carlos dos Santos, Embajador y Representante Permanente de la República de Mozambique ante las Naciones Unidas en Nueva York, para el puesto de Secretario General de la Reunión. El nombramiento se convino en consultas officiosas entre los Estados Partes.

#### C. Participación y credenciales de la Primera Reunión

11. Participaron en la reunión 43 Estados Partes: Alemania, Austria, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Francia, Guinea, Honduras, Hungría, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Malawi, Malí, Mauricio, México, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, San Marino, Santa Sede, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Turkmenistán, Yemen y Zimbabwe.

12. También participaron en la reunión en calidad de observadores de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 11 de la Convención y en la segunda frase del párrafo 1 del artículo 1 del reglamento de la reunión 64 Estados no partes en la Convención: Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Australia, Bangladesh, Brasil, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Indonesia, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Kazakstán, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, Mauritania, Nepal, Níger, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Dominicana, República Checa, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Togo, Turquía, Ucrania, Uganda y Zambia.

13. Se recibieron credenciales de todos los 107 Estados mencionados en los anteriores párrafos 11 y 12, emitidas por el Jefe de Estado o de gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o una persona autorizada por uno de ellos, según lo dispuesto en el artículo 4 del reglamento de la Reunión, o credenciales en forma de fotocopias o facsímiles de dicho documento o credenciales que consistían en información acerca del nombramiento de los representantes para la reunión, enviadas en forma de cartas, notas verbales o facsímiles de esos documentos por embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales u otras oficinas o autoridades gubernamentales.

14. La reunión aceptó las credenciales de los representantes de todos los Estados mencionados en los párrafos 11 y 12.

15. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 11 de la Convención, y los párrafos 2 y 3 del artículo 1 del reglamento, asistieron en calidad de observadores las siguientes organizaciones e instituciones internacionales, organizaciones regionales, entidades y organizaciones no gubernamentales: Palestina, Organización de las Naciones Unidas, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas, Programa Mundial de Alimentos, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Instituto de las Naciones Unidas para Investigaciones de Desarme, Organización Mundial de la Salud, Comunidad Europea, Organización de la Unidad Africana, Organización de Estados Americanos, Agencia de la Comunidad de Habla Francesa, Comité Internacional de la Cruz Roja, Federación Internacional de Sociedad de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, Orden Militar Soberana de Malta y Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas.

16. En el documento APLC/MSP.1/1999/INF.1 figura una lista de todas las delegaciones.

D. Trabajos de la Primera Reunión

17. La Primera Reunión celebró ... sesiones plenarias del 3 al 7 de mayo, cuando concluyó sus trabajos.
18. Las cuatro primeras sesiones plenarias se dedicaron al intercambio general de opiniones en relación con el tema 10. Durante el intercambio general de opiniones hicieron declaraciones 83 delegaciones ante la Primera Reunión.
19. En la quinta sesión plenaria, el 5 de mayo de 1999, la Reunión examinó el tema de la presentación de solicitudes en virtud del artículo 5 de la Convención. El Presidente informó a la Reunión de que no se le había notificado que algún Estado deseara presentar una solicitud en la Primera Reunión. La Reunión tomó nota de ello.
20. En la misma sesión, la Reunión examinó el tema de la presentación de solicitudes en virtud del artículo 8 de la Convención. El Presidente informó a la Reunión de que no se le había notificado que algún Estado deseara presentar una solicitud en la Primera Reunión. La reunión tomó nota de ello.
21. Además de las sesiones plenarias, la Reunión celebró sesiones oficiosas sobre cuestiones relativas al funcionamiento de la Convención. Estas cuestiones incluyeron el examen de la cooperación y asistencia internacionales de acuerdo con el artículo 6 en relación con los temas de remoción de minas, asistencia a las víctimas, integración socioeconómica y sensibilización sobre el problema de las minas, destrucción de las existencias de minas antipersonal y desarrollo de tecnología para las actividades relacionadas con las minas.

E. Decisiones y recomendaciones

22. En su quinta sesión plenaria, el 5 de mayo de 1999, la Reunión examinó los asuntos relacionados con los informes que han de presentarse en virtud del artículo 7, incluidos el examen y la aprobación de los modelos de presentación de información. Los modelos de presentación de información se aprobaron en su forma enmendada y figuran en el anexo II del presente informe.

23. En su sexta sesión plenaria, el 6 de mayo de 1999, la Reunión acordó que el contenido del documento del Presidente sobre la distribución de los informes relativos al artículo 7, en su forma enmendada (APLC/MSP.1/1999/Informal 3/Rev.1), debía servir para guiar los medios técnicos de distribución de los informes. Ese documento figura en el anexo III del presente informe.

24. Tras celebrar consultas acerca del documento del Presidente sobre la labor entre los períodos de sesiones (APLC/MSP.1/1999/Informal 2), la Reunión reconoció la importancia de contar con comités permanentes de expertos entre los períodos de sesiones para tratar las cuestiones relativas al funcionamiento de la Convención. Posteriormente, en su ... sesión plenaria, el ... de mayo de 1999, la Reunión decidió que la labor entre los períodos de sesiones se guiaría por el documento del Presidente que figura en el anexo IV del presente informe. Tras nuevas consultas, se determinó que los siguientes Estados Partes actuarían de copresidentes y/o relatores del programa de trabajo entre los períodos de sesiones:

- Remoción de minas  
Mozambique y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Copresidentes;  
Perú y Países Bajos, Relatores.
- Asistencia a las víctimas, integración socioeconómica y sensibilización sobre el problema de las minas  
México y Suiza, Copresidentes;  
Nicaragua y Japón, Relatores.
- Destrucción de las existencias de minas  
Hungria y Malí, Copresidentes;  
Malasia y República Eslovaca, Relatores.

